

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueba la modificación del cuarto transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/13/12/2016.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUARTO TRANSITORIO DEL ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/26/03/2015.04 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6o., apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al Segundo Transitorio del Decreto antes invocado, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, estableciendo en ella el cambio de denominación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto).
4. Que en atención a lo establecido en el Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo por objeto proveer lo necesario en el ámbito federal, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.
5. Que el artículo 21, fracción XX de la LFTAIP establece que el Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de elaborar su estatuto orgánico y demás normas de operación.
6. Que en los artículos 15, fracción V y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), se faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones del Instituto, además de las normas que regirán su operación y administración, así como sus reformas o adiciones.
7. Que el treinta de marzo de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

8. Que en este tenor el Instituto cuenta con la norma que regula las adquisiciones, arrendamientos y servicios, bajo los principios de eficacia, eficiencia, honestidad y transparencia de los recursos con los que cuenta, para el cumplimiento de sus metas y objetivos.
9. Que en el Transitorio Cuarto del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04, se estableció que *“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos contará con un Sistema Electrónico denominado COMPRAIFAI para publicar los procedimientos establecidos en este Reglamento; mismo que entrará en operación antes de que finalice el mes de diciembre de 2016, en tanto no se desarrolle este sistema, la publicación de los procedimientos de contratación se seguirán llevando a cabo a través del sistema CompraNet”*.
10. Que hasta el día de hoy el Instituto, ha venido realizando sus procedimientos de contratación de manera electrónica en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
11. Que el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación, presupuestación y evaluación integral de las contrataciones públicas, así como garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en el mismo.
12. El Sistema CompraNet, nació con los objetivos de reducir la intervención humana directa, que los contratistas y proveedores tengan un fácil acceso y puedan participar en procesos de licitación desde una computadora, sin necesidad de trasladarse de un lugar a otro. Con lo anterior, se procuró establecer un cambio de cultura en los ciudadanos mexicanos con el objeto de transparentar y agilizar los procesos de contratación, reduciendo la intervención de servidores públicos con proveedores y contratistas, pretendiendo eliminar con ello la corrupción en las contrataciones públicas.
13. Que derivado de la adopción del compromiso *“Compras abiertas”*, la Secretaría de la Función Pública identificó la necesidad de fortalecer el Sistema CompraNet con mayor información sobre las contrataciones públicas. La información que se agregó al sitio consiste en lo siguiente:
 - En relación a los programas anuales:
 - 1) Los programas con dos opciones de búsqueda, utilizando palabras claves y la descripción asociada a la clave Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP);
 - 2) Los programas anuales que cada mes publican las dependencias y entidades;
 - 3) El CUCoP y todas las siglas utilizadas en CompraNet; y
 - 4) Se aseguró la diferenciación de los proyectos de Asociaciones Público-Privadas en el sistema CompraNet.
 - Para los procedimientos de contratación, ahora se cuenta con las mismas opciones de búsqueda en los procedimientos vigentes que en la sección de seguimiento, y se diferencian los proyectos de Asociación Público-Privada.
 - En cuanto a la información relevante de los contratos se diferencian los proyectos de contratación realizados en Asociación Público-Privada, y se identifica si los procedimientos de contratación se realizan en base al Artículo 41 o 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus correlativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Por último, para los proveedores se identifica el giro de la empresa en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
14. Que el INAI se identifica con estos fines, principalmente en lo concerniente en propiciar la transparencia y seguimiento de las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, buscando en todo momento que se genere la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación, presupuestación así como

la evaluación integral de las contrataciones, garantizando en todo momento la inalterabilidad y conservación de la información contenida, para poder así transparentar en todo momento la información concerniente a las contrataciones que este organismo autónomo realiza, experiencia ampliamente probada por el Instituto al utilizar el Sistema CompraNet.

15. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la gestión correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de estudiar la viabilidad de incorporar en el Sistema CompraNet un parámetro específico para el Instituto como un Organismo Constitucional Autónomo.
16. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones I, V y XIII del Reglamento Interior, son atribuciones específicas de la Dirección General de Administración vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, administrar los sistemas de contabilidad, tesorería y finanzas del Instituto, así como supervisar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios.
17. Que en cumplimiento al Cuarto Transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04, la Dirección General de Administración realizó una investigación de mercado cuyo resultado fue que la contratación de las licencias para una plataforma de esta naturaleza es de aproximadamente \$220,000.00 dólares anuales sin incluir impuestos.
18. Que de igual manera, se realizó una comparación con sistemas distintos a CompraNet, en los cuales se aprecia un menor número de proveedores y contratistas registrados que pudieran participar en los procedimientos de contratación, en contraste de los registrados en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, lo cual, pudiera traducirse en una menor difusión y publicidad de las contrataciones celebradas por este Instituto al contar con un sistema propio.
19. Que de conformidad con el artículo 38, fracciones V y VI del Reglamento Interior, son atribuciones específicas de la Dirección General de Tecnologías de la Información participar en la automatización de los procesos sustantivos y de apoyo susceptibles de ser soportados por tecnologías de información (TIC'S), asesorar a las unidades administrativas en la definición de soluciones y servicios de TIC'S para la ejecución de sus atribuciones, así como validar y prever, en su caso, la adquisición de dichas soluciones.

En este tenor, la Dirección General de Administración solicitó el apoyo a esta Unidad Administrativa, con el objeto de estudiar la viabilidad de que el CompralFAI se pudiera desarrollar con recursos propios.

20. Que en atención a las importantes cargas de trabajo derivadas de la puesta en marcha de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Dirección General de Tecnologías de la Información del Instituto, no contó con los recursos humanos disponibles para llevar a cabo el desarrollo del CompralFAI.
21. Que tomando en cuenta las ventajas que proporciona el Sistema CompraNet descritas en los considerandos anteriores, el Instituto ha optado por no llevar a cabo la erogación de recursos públicos para el desarrollo de la Plataforma CompralFAI, con el propósito de mantener medidas tendientes al uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, procurando en todo momento establecer acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.
22. Que en este tenor se hace necesario llevar a cabo la modificación del contenido del Cuarto Transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04, con el objeto de establecer que el Instituto utilizará el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet para realizar sus procedimientos de contratación.
23. Que el artículo 14 del Reglamento Interior, establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento señala que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
24. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III, la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.

25. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
26. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP 20, fracción X y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Dirección General de Administración, somete a consideración del Pleno el Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del Cuarto Transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o. Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15, fracciones I, III y V, 16, fracción III, 20 fracción X y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como el Transitorio Cuarto del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 mediante el cual se aprobó el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del contenido del Cuarto Transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04, para quedar como sigue:

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, utilizará el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, para la celebración de los procedimientos de contratación a los que se refiere el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración, para que en el ámbito de sus funciones lleve a cabo a más tardar en un término de seis meses, la gestión correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública, a efecto de estudiar la viabilidad de incorporar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, un parámetro específico para el Instituto como un Organismo Constitucional Autónomo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración, para que en el ámbito de sus funciones lleve a cabo antes de que finalice el mes de diciembre de 2017, una revisión integral de las Disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que pudieran contravenir la correcta utilización del sistema CompraNet, y en su caso, someter su modificación al Pleno de este Instituto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, se publique en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el trece de diciembre de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Óscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez**.- Rúbricas.- El Coordinador Técnico del Pleno, **Yuri Zuckermann Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 444712)